

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y MATHÍAS MOLINA CASTRO, aprobado por resolución Rectoral nro: 2122/2024.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/05/2025** y hasta el la finalización del contrato aprobado por **Resolución Rectoral Nro: 2122/2024** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **Pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete (\$99.387) pagaderos en una cuota por el mes de mayo 2025 de Pesos veinte mil doscientos setenta y uno (\$20.271), y cuatro cuotas iguales desde junio a Septiembre del año 2025 de Pesos Diecinueve mil setecientos setenta y nueve (\$19.779) cada una** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y PABLO EZEQUIEL GONZALEZ , aprobado por resolución Rectoral nro: 2184/2024.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/05/2025** y hasta el la finalización del contrato aprobado por **Resolución Rectoral Nro: 2184/2024** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **Pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete (\$99.387) pagaderos en una cuota por el mes de mayo 2025 de Pesos veinte mil doscientos setenta y uno (\$20.271), y cuatro cuotas iguales desde junio a Septiembre del año 2025 de Pesos Diecinueve mil setecientos setenta y nueve (\$19.779) cada una** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ADENDA CABASE -MOLINA MAYO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.